COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 22.12.2003
COM(2003) 835 final

2003/0320 (CNS)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma y aplicación provisional de un Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria en el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de abril de 2004

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria en el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de abril de 2004

(presentadas por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Protocolo Adicional al Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia en el ámbito de los transportes[1] establece que entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2003 se aplicará al tráfico esloveno de mercancías por carretera en tránsito por Austria un sistema de ecopuntos equivalente al aplicable a los camiones de mercancías comunitarios en tránsito por dicho país.

2. El Protocolo nº 9 del Acta de adhesión de Austria, Finlandia y Suecia a la Unión Europea[2], relativo al transporte por carretera y ferrocarril y al transporte combinado en Austria establece un régimen especial para los vehículos pesados que transitan por territorio austriaco. La letra a) del apartado 2 del artículo 11 dispone que el sistema de ecopuntos expirará el 31 de diciembre de 2003.

3. En su reunión celebrada en Laeken el 14 y 15 de diciembre de 2001, el Consejo Europeo pidió que se prorrogara el sistema de ecopuntos. El 20 de diciembre de 2001 la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se instaura un sistema de ecopuntos aplicable a los vehículos pesados que transiten por Austria para el año 2004[3]. Esta propuesta fue objeto de un acuerdo entre el Parlamento Europeo y el Consejo, resultado del procedimiento de conciliación, el 25 de noviembre de 2003. Este acuerdo conducirá a la adopción de un Reglamento que entrará en vigor el 1 de enero de 2004.

4. A partir del 1 de mayo de 2004 los nuevos Estados miembros, incluida Eslovenia, formarán parte del nuevo sistema transitorio de puntos establecido por dicho Reglamento para el tránsito de vehículos pesados por territorio austríaco.

   Por motivos de igualdad de trato y mantenimiento de los compromisos internacionales asumidos por la Comunidad y Eslovenia, procede aplicar el nuevo sistema transitorio de puntos a Eslovenia en el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de abril del mismo año.

5. Así pues, ha llegado el momento de que la Comunidad entable negociaciones con Eslovenia para concluir un acuerdo oficial.

6. Dado el muy breve plazo en que deberá aplicarse el acuerdo (a partir del 1.1.2004), la Comisión invita al Consejo a que se pronuncie al mismo tiempo sobre la recomendación de negociación y las propuestas de decisiones del Consejo relativas a la firma, aplicación provisional y celebración del mismo. Por consiguiente, presenta al Consejo la recomendación y propuestas de decisiones correspondientes.

---

1 DO L 351 de 23.12.1997, p 62.
2 DO C 241 de 29.08.1994.
3 COM(2001)807 final de 20.12.2001.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma y aplicación provisional de un Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria en el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de abril de 2004

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el apartado 1 de su artículo 71, en combinación con la primera frase del párrafo primero del apartado 2 de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión[4],

Considerando lo siguiente:

(1) La Comisión ha negociado un Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria.

(2) A reserva de su eventual celebración en una fecha posterior, procede firmar el Acuerdo rubricado el …;

(3) Asimismo conviene adoptar disposiciones para la aplicación provisional del Acuerdo a partir del 1 de enero de 2004.

DECIDE:

Artículo 1

Se autoriza al Presidente del Consejo a que designe a la persona o personas facultadas para firmar, en nombre de la Comunidad Europea, el Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria en el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 30 de abril de 2004, a reserva de su celebración en una fecha posterior.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

---

4 DO C [...] de [...], p. [...]

Artículo 2

El Acuerdo a que hace referencia el artículo 1 se aplicará con carácter provisional a partir del 1 de enero de 2004.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

2003/0320 (CNS)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria en el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de abril de 2004

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 71, en combinación con la primera frase del primer párrafo del apartado 2 y el primer párrafo del apartado 3 de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión[5],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo[6],

Considerando lo siguiente:

(1) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia estipula en su Protocolo adicional que se aplicará al tráfico esloveno un sistema de ecopuntos equivalente al aplicable a los camiones de mercancías comunitarios en tránsito por Austria.

(2) El 25 de noviembre de 2003 el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo sobre un nuevo sistema transitorio de puntos aplicable a partir del 1 de enero de 2004 a los camiones de mercancías comunitarios que transiten por Austria.

(3) La Comisión ha negociado en nombre de la Comunidad Europea un acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia en relación con los puntos que se atribuirán a Eslovenia durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de abril de 2004.

(4) El presente Acuerdo fue firmado en nombre de la Comunidad el...

(5) Procede aprobar el Acuerdo.

---

[5] DO C [...] de [...], p. [...]
[6] DO C [...] de [...], p. [...]

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria en el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de abril de 2004.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

ACUERDO

en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria

A. Nota de la Comunidad Europea

Excmo. Sr. :

Tengo el honor de poner en su conocimiento que, como resultado de las negociaciones celebradas entre la delegación de la República de Eslovenia y la delegación de la Comunidad Europea, se ha convenido en lo siguiente:

1. El sistema provisional de puntos se aplicará a los camiones matriculados en Eslovenia con un peso total autorizado superior a 7,5 toneladas que utilicen 6, 7 u 8 puntos cuando dichos vehículos, cargados o no, transiten por Austria.

   Se prohíbe transitar por Austria a los vehículos que utilicen más de 8 puntos.

   Se exime del pago de puntos a los vehículos que hubieran debido pagar un número de puntos no superior a 5.

2. El número de puntos atribuidos para los camiones de mercancías eslovenos en tránsito por Austria en el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de abril de 2004 asciende a 118 816.

3. Las modalidades de aplicación y los procedimientos de gestión y control de los puntos serán idénticas a las que se aplicaban en el antiguo sistema de ecopuntos y figuran en el Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia relativo al sistema de ecopuntos que debe aplicarse al tráfico esloveno en tránsito por Austria a partir del 1 de enero de 1997[7]

   El Comité de Transportes Comunidad/Eslovenia adoptará, en caso necesario, las medidas complementarias relativas a los procedimientos referentes al sistema provisional de puntos, la distribución de éstos y los aspectos técnicos de la aplicación del presente canje de notas.

4. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que ambas Partes se notifiquen haber ultimado sus respectivos procedimientos de celebración.

   Se aplicará con carácter provisional a partir del 1 de enero de 2004.

   Expirará el 30 de abril de 2004.

Le agradecería tuviese la amabilidad de confirmar el acuerdo de su Gobierno con el contenido de la presente Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración
Por la Comunidad

---

[7] DO L 182 de 16.07.1999, p. 21.

B. Nota de la República de Eslovenia

Excmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del ....., redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de informarle que, como resultado de las negociaciones celebradas entre la delegación de la República de Eslovenia y la delegación de la Comunidad Europea, se ha convenido lo siguiente:

1. El sistema provisional de puntos se aplicará a los camiones matriculados en Eslovenia con un peso total autorizado superior a 7,5 toneladas que utilicen 6, 7 u 8 puntos cuando dichos vehículos, cargados o no, transiten por Austria.

   Se prohíbe transitar por Austria a los vehículos que utilicen más de 8 puntos.

   Se exime del pago de puntos a los vehículos que hubieran debido pagar un número de puntos no superior a 5.

2. El número de puntos atribuidos para los camiones de mercancías eslovenos en tránsito por Austria en el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de abril de 2004 asciende a 118 816.

3. Las modalidades de aplicación y los procedimientos de gestión y control de los puntos serán idénticas a las que se aplicaban en el antiguo sistema de ecopuntos y figuran en el Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia relativo al sistema de ecopuntos que debe aplicarse al tráfico esloveno en tránsito por Austria a partir del 1 de enero de 1997.[8]

   El Comité de Transportes Comunidad/Eslovenia adoptará, en caso necesario, las medidas complementarias relativas a los procedimientos referentes al sistema provisional de puntos, la distribución de éstos y los aspectos técnicos de la aplicación del presente canje de notas.

4. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que ambas Partes se notifiquen haber ultimado sus respectivos procedimientos de celebración.

   Se aplicará con carácter provisional a partir del 1 de enero de 2004.

   Expirará el 30 de abril de 2004.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el acuerdo de su Gobierno sobre lo que precede."

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración

Por la República de Eslovenia

---

[8] DO L 182 de 16.07.1999, p. 21.